

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00962 - 00 (*cuaderno principal*)

Sobre la solicitud de reconocimiento de personería promovida por la profesional del derecho Camila Alejandra Salguero Alfonso ^(pdf 17 y 18 Cp.) se precisa que por auto del 10/03/2023 ^(pdf 12 Cp.) con el que se libró mandamiento ejecutivo se le reconoció personería a la misma, no obstante, como pone de presente que SYSTEMGROUP S.A.S por escritura pública No. 1453 del 11/05/2023 otorgo poder general a OPERATORION LEGAL LATAM S.A.S OIL para que esta última adelantara todos los procedimientos propios de la gestión judicial de cartera, se resuelve:

RECONOCER a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO como profesional inscrita de la sociedad OPERATORION LEGAL LATAM S.A.S OIL, teniéndose además a esta última sociedad como apoderada de la parte demandante, que la mentada sociedad actuará en este proceso a través de la profesional inscrita y debidamente reconocida en esta causa, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; art. 18° acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Agréguese al expediente las diligencias de notificación personal remitida a la dirección física de la demandada ^(pdf 21 Cp.) esto es “*carrera 19 No. 34-05 de Bucaramanga (Santander)*” de la que se obtuvo resultado desfavorable, pues según certificado de la empresa de mensajería Pronto “*el envío no se pudo entregar*” ^(p. 4 pdf 21 Cp.).

Así las cosas, la diligencia de notificación surtida respecto a la pasiva ^(pdf 08 Cp) no obtiene resultados favorables, siendo procedente acceder a la solicitud de emplazamiento promovido por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, cumpliéndose los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso el Despacho ordena *EMPLAZAR* por secretaria a la demandada LIZZETH TAVERA GÓMEZ con la sola inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de edicto en medio escrito, debiéndose contabilizar el término para que el sujeto procesal comparezca a notificarse personalmente (num. 1° art. 42 y 108 CGP; art. 10° ley 2213 de 2022).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc1606001ad86e10e89de11aea8c694a2f14524dd5a741c155a7ea2730b3796**

Documento generado en 21/07/2023 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>